

ACLARACIÓN SOBRE LOS TRAMOS DE EDAD EN COLECTIVO ABIERTO Y LOS ANEXOS I Y II DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA. (PA/1205/410465/2023)

Había una discordancia entre la cláusula 2.2 y los anexos I y II del PCAP en referencia a los tramos de edad en colectivo abierto.

- En la **cláusula 2.2** se indicaba:

- Servicio 2: Colectivo abierto menores de 65 años.
- Servicio 3: Colectivo abierto 65 años o más años.

- En el **Anexo I** se indicaba:

1.2.- PRIMA COLECTIVO ABIERTO:

| CONCEPTO | Prima asegurado/mes sin IVA (en letra) | Prima asegurado/mes sin IVA (en cifra) |
|--|--|--|
| Colectivo abierto (0 a 65 años) | € | € |
| Colectivo abierto (desde el día siguiente a cumplir los 65 años) | € | € |

- En el **Anexo II** se indicaba:

1.2.- Prima de aplicación al colectivo abierto (2 puntos)

A la oferta económicamente más ventajosa, sin superar el límite de prima establecido en el punto 2.2 (servicios 2 y 3) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se le asignará la puntuación máxima en cada uno de los siguientes apartados:

De 0 a 65 años: 1 punto

Desde el día siguiente a cumplir los 65 años: 1 punto

El resto de ellas se valorará en proporción inversa a las cuantías ofertadas respecto a la oferta económica más ventajosa, siendo la fórmula a aplicar:

$$P = x \cdot (OV/O)$$

Siendo: P: puntos a asignar

X: puntuación máxima por este criterio.

O: oferta económica que se valora

OV: oferta económica más ventajosa

La cláusula 2.2 y los Anexos I y II del PCAP quedan redactados de la siguiente forma:

- **Cláusula 2.2:**

- **Servicio 2: Colectivo abierto menores de 65 años (0 a 64 años)**
- **Servicio 3: Colectivo abierto 65 años o más. (65 años en adelante)**

- Anexo I:

1.2.- PRIMA COLECTIVO ABIERTO:

| CONCEPTO | Prima asegurado/mes sin IVA (en letra) | Prima asegurado/mes sin IVA (en cifra) |
|---|---|---|
| Colectivo abierto (0 a 64 años) | € | € |
| Colectivo abierto (65 años en adelante) | € | € |

- Anexo II:

1.2.- Prima de aplicación al colectivo abierto (2 puntos)

A la oferta económicamente más ventajosa, sin superar el límite de prima establecido en el punto 2.2 (servicios 2 y 3) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se le asignará la puntuación máxima en cada uno de los siguientes apartados:

- De 0 a 64 años: 1 punto
- De 65 años en adelante: 1 punto

El resto de ellas se valorará en proporción inversa a las cuantías ofertadas respecto a la oferta económica más ventajosa, siendo la fórmula a aplicar:

$$P = x * (OV/O)$$

- Siendo: P: puntos a asignar
- X: puntuación máxima por este criterio.
- O: oferta económica que se valora
- OV: oferta económica más ventajosa

LA SECRETARIA GENERAL Y DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Laura Díez Herrero